



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA Y LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAPE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De otra parte, D^a Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dña. Blanca Escuín de Leyva.

De una parte, Don Isidoro Ramos García, Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia María Hidalgo Trapero,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias esta la de la favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Almensilla igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral

TERCERO.- Que Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a los municipios integrantes en ella, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Estable y Garantía de Rentas.

CUARTO.- Que en la última convocatoria del Programa para Fomento de Empleo Agrario 2022, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha obtenido financiación para distintos proyectos presentados y concretamente para el proyecto denominado “FASE 3- PAVIMENTACIÓN DE PASILLOS PEATONALES EN URBANIZACIÓN CERRO DE LOS GORDALES - ALMENSILLA”(Garantía de Rentas).



QUINTO.- Que dicho proyecto ha sido redactado por D. Manuel Ramírez Barrera, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Almensilla.

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Almensilla para la gestión administrativa y económica de la obra correspondiente “FASE 3 PAVIMENTACIÓN DE PASILLOS PEATONALES EN URBANIZACIÓN CERRO DE LOS GORDALES - ALMENSILLA” (Garantía de Rentas).

SEGUNDA.- Desarrollo de las Acciones

Para el cumplimiento de las acciones que se han de llevar a cabo para la ejecución del Proyecto subvencionado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario se habrán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El importe final que recoge el Proyecto de Obra en lo referente a mano de obra coincide con las solicitudes de subvención presentadas al SEPE así como con las cantidades que han venido aprobadas en Resolución, si bien el Ayuntamiento de Almensilla ha de cofinanciar la aplicación presupuestaria correspondiente a la indemnizaciones por finalización de contratos, cantidad que asciende a 3.564,84 € para el proyecto.
- El Ayuntamiento de Almensilla cofinancia con 3.240,00 € los materiales del proyecto “FASE 3 PAVIMENTACIÓN DE PASILLOS PEATONALES EN URBANIZACIÓN CERRO DE LOS GORDALES - ALMENSILLA”.
- Asimismo, el Ayuntamiento cofinanciará la Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos por importe de 6.378,94 € para el proyecto “FASE 3 PAVIMENTACIÓN DE PASILLOS PEATONALES EN URBANIZACIÓN CERRO DE LOS GORDALES - ALMENSILLA”.
- En caso de existir aportaciones municipales, éstas han de ser ingresadas por el municipio con anterioridad al comienzo de la obra, siendo esta circunstancia un requisito para el comienzo del programa.
- El municipio deberá designar a la Dirección de Obras, Jefe de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.



- La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se encargará de la contratación del personal y los materiales con la intención de facilitar el normal desarrollo de las obras. Para ello, será necesario disponer de las Resoluciones pertenecientes a las partidas de mano de obra y materiales emitidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Diputación de Sevilla, respectivamente.
- El Ayuntamiento de Almensilla trasladará a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las necesidades de personal previa al inicio del procedimiento de contratación que se realice.
- Se entenderá que el proyecto presentado y aprobado por la subvención es el definitivo. Cualquier modificación sustancial del proyecto, siempre que no supongan cambio de objeto o finalidad, se deberán comunicar a la Dirección Provincial del SEPE, previo al inicio de la obra, acompañando el reformado de proyecto.
- El Ayuntamiento se hará responsable de que todos los trabajadores contratados para la realización de la obra permanecerán en el centro de trabajo previsto en el Proyecto Técnico, durante todo el período de ejecución de la misma.
- El Coordinador de Seguridad y Salud se encargará de que todos los trabajadores contratados para desarrollar las acciones contempladas en los proyectos objetos de este convenio dispongan de los equipos de protección individual previstos en el Proyecto de Seguridad y Salud, así como que desarrollen las tareas designadas en el Proyecto de Obra para la categoría profesional contratada.
- Así mismo se garantizará que la maquinaria y los equipos de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE nº 188 07-08-1997 y Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
- En base al Artículo 10 del RD 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, más concretamente los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15, el Ayuntamiento deberá durante la ejecución de la obra, garantizar:
 - “el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza”
 - “La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación”, haciendo especial atención a balizamiento y señalización de obras.



- En todo caso, a la finalización de la ejecución del Proyecto, se deberá aportar un Anexo documental y gráfico de las actuaciones realizadas (antes y después de la misma).

TERCERA.- Responsabilidad sobre las actuaciones

El Ayuntamiento se hará responsable de las consecuencias que se deriven de la inejecución total o parcial del proyecto debido a una mala gestión por su parte, incluso en el caso de que esta situación conlleve la apertura de un expediente de reintegro por parte de las Administraciones concedentes.

CUARTA.- Suspensión del Convenio

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, estas quedaran facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto afectado.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio, se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio.

SEXTA.- Ámbito Temporal del Convenio

El presente Convenio tendrá la vigencia que se estipula en el Programa de Fomento de Empleo Estable, finalizando el 30 de noviembre de 2.023 incluyendo el plazo establecido para la justificación de la subvención pudiéndose prorrogar en caso de ampliación en el plazo de ejecución de la convocatoria de Programa de Fomento de Empleo Agrario 2.022.

SEPTIMA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por la restante legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Orden jurisdiccional competente

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

NOVENA.- Publicación



De acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo común, el Presente Convenio obligará a las partes del mismo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la eficacia ante terceros requiera su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman

El Presidente
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe

La Alcaldesa-Presidenta de
Almensilla

Fdo. Isidoro Ramos García

Fdo: Agripina Cabello Benítez

La Secretaria-Interventora de Ayuntamiento de Almensilla

Fdo. Blanca Escuín de Leyva

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Fdo. Alicia M^a Hidalgo Trapero